



EL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CUE)

El CUE y el Riego

Plan de formación SIEX. Sistema de Información de Explotaciones Agrarias

Miércoles, 15 de marzo de 2023
12:45 - 13:15



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



- El CUE y el Riego.

DISPONIBILIDAD DE DATOS SOBRE EL USO Y EL CONSUMO DE AGUA EN LA AGRICULTURA

- ❑ La nueva Política Agrícola Común (PAC) a partir de 2023, pasa de un modelo basado en el cumplimiento de criterios de elegibilidad, a un modelo basado en la consecución de determinados **indicadores de rendimiento**.
- ❑ El nuevo Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX), gracias al carácter integral con el que se plantea tiene la vocación de dar servicio no solo para la gestión de la PAC, sino a todo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Comunidades Autónomas como **apoyo a la gestión de todas sus políticas sectoriales agrícolas y ganaderas**, así como a los propios agricultores y ganaderos que verán simplificada su relación con la administración y podrán reutilizar para su gestión empresarial toda la información que sobre sus explotaciones disponga el sistema.
- ❑ Dicha información debe permitir igualmente un mejor diseño de las actuaciones sectoriales, en especial para conseguir una producción económicamente rentable, pero, al tiempo, respetuosa con el medio ambiente, que contribuya a la lucha contra el cambio climático y la conservación de la biodiversidad.
- ❑ De manera más amplia, la información unificada posibilitará el cumplimiento del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y facilitará el de otras **obligaciones de información en el ámbito ambiental como el cambio climático y la contaminación atmosférica**.
- ❑ El SIEX también dará servicio al cumplimiento y seguimiento de las estrategias “de la granja a la mesa” y de “biodiversidad”, dentro del Pacto Verde Europeo.

DATOS OBLIGATORIOS: ANEXO II DEL RD 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

ANEXO II

Contenido mínimo del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola

- 1. **Datos generales del cultivo en cada parcela agrícola.** La autoridad competente incluirá estos datos a partir de los datos del REA, y establecerá los mecanismos tecnológicos necesarios para asegurar una sincronización entre ambas fuentes de información. El titular de la explotación podrá agrupar sus DGC (Delimitación Gráfica de cada cultivo) en Unidades Homogéneas de Cultivo (UHC) sobre las que se realicen las mismas prácticas de cultivo, a efectos de facilitar la cumplimentación de los apartados siguientes.
- 2. **Tratamientos fitosanitarios.** Para las actuaciones fitosanitarias se grabará para cada UHC la información conforme al anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- 3. **Fertilización.** Para cada UHC se registrará lo que indique la normativa sectorial respecto a la nutrición sostenible en los suelos agrarios
- 4. Otros aspectos que se recojan en la respectiva **normativa sectorial reguladora de la concreta actividad.**

DATO OBLIGATORIO establecido en el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

CATÁLOGO DE SELECCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO

ANEXO III RD 1311/2012: Registros de los tratamientos fitosanitarios y de fertilización

Parte I. Cuaderno de explotación

A. Información general

2. Identificación de las parcelas

e. Sistema de cultivo: secano o regadío (***indicando en su caso el sistema de riego***); al aire libre o protegido (indicando, en su caso, el tipo de protección).

CATÁLOGO DE SELECCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO

- 1. Superficie o Gravedad**
- 2. Aspersión fija**
- 3. Aspersión móvil**
- 4. Microaspersión**
- 5. Nebulización**
- 6. Goteo**
- 7. Hidropónico**

DATO OBLIGATORIO establecido en el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

VOLUMEN DE RIEGO

CONTENIDO EN NUTRIENTES DE AGUA DE RIEGO

ANEXO III RD 1311/2012: Registros de los tratamientos fitosanitarios y de fertilización

Parte II. Registro de Tratamientos

C. Información de tratamientos fertilizantes y regadío. Registro de Tratamientos (por la disposición final 2 del **Real Decreto 1051/2022**, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la **nutrición sostenible en los suelos agrarios**, tendrá **efectos desde el 1 de enero de 2024**, según establece la disposición final 9 del citado Real Decreto)

l) **En el caso del regadío** y siempre que se cumplan los requisitos del artículo 17 indicar:

- Contenido de Nitrógeno nítrico en el agua de riego.
- Contenido de Fósforo (P_2O_5) soluble en el agua.
- Cantidad de agua aportada en cada riego (en m^3 por hectárea)

IMPORTANCIA DEL DATO:

Conocimiento del contenido en nutrientes del agua de riego para realizar el balance de fertilización según Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

Ventajas: menor coste en fertilizantes, reducción de contaminación de las aguas de retorno del regadío y de los suelos por un exceso de fertilizantes.

Fuente del dato: Cuando el agricultor disponga de información sobre la calidad del agua de riego, facilitada por el organismo de cuenca, comunidad de regantes u organismo equivalente, incorporará los datos del contenido de nitrógeno y fósforo para calcular las cantidades de estos nutrientes que debe aportar a los cultivos. En caso de que el titular de la explotación disponga de estos datos mediante analíticas propias, obtenidas de forma voluntaria, podrá incorporar los.

ENTRADA EN VIGOR DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN: DISPOSICIÓN FINAL OCTAVA DEL RD 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

Disposición final octava. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día **1 de julio de 2023**, con las siguientes salvedades:

1. El artículo 9 (*El Cuaderno Digital de Explotación Agrícola*) entrará en vigor el **1 de septiembre de 2023** para aquellas explotaciones agrarias que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Superen alguna de las dimensiones máximas siguientes, establecidas por grupo de cultivo.

i) 30 hectáreas de tierra de cultivo

ii) 30 hectáreas de pastos permanentes

iii) 10 hectáreas de cultivos permanentes

b) Sobre el total de su superficie agraria, **tengan más 5 hectáreas de regadío** o

c) Dispongan de alguna parcela de invernadero.

Para el resto de las explotaciones el artículo 9 entrará en vigor el 1 de julio de 2024

DATOS VOLUNTARIOS: según BORRADOR DOCUMENTO TÉCNICO DE SIEX (PREVISIBLE PUBLICACIÓN OFICIAL EL 31/03/2023)

Contenido mínimo de la información de carácter voluntario que pueda facilitar la gestión y orientación empresarial de la explotación.

BLOQUES DE INFORMACIÓN POR SUPERFICIE:

El agricultor especificará la siguiente información relativa al riego por cada aplicación.

A. Fecha de riego	1. Fecha (intervalo de tiempo)
B. Superficie regada	2. Superficie regada total (si difiere del campo superficie)
C. Sistema de riego	3. Sistema de riego (según listado)
D. Volumen de riego	4. Cantidad (m ³ o l) o Dosis (cantidad/Ha)
E. Procedencia del agua de riego	5. Procedencia del agua de riego: (según listado)
F. Número de contador	6. Nº contador
G. Contenido en nutrientes del agua de riego	7. N nítrico (kg/l o m ³)
	8. P ₂ O ₅ soluble en agua (kg/l o m ³)
H. Buenas prácticas de riego en la fertilización	9. Declara buenas prácticas (S/N)
	10. Buenas prácticas de riego en la fertilización (según catálogo)
I. Tipo de energía utilizada en el riego	11. Energía renovable (S/N)
	12. Energía no renovable (S/N)
	13. Uso mixto (S/N)

DATOS VOLUNTARIOS: según BORRADOR DOCUMENTO TÉCNICO DE SIEX (PREVISIBLE PUBLICACIÓN OFICIAL EL 31/03/2023)

E. CATÁLOGO DE SELECCIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL AGUA DE RIEGO

1. Superficial
2. Subterránea
3. Reutilizada (Procedente de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR))
4. Desalinizada (Procedente de una Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM))
5. Pluvial
6. Trasvase

IMPORTANCIA DEL DATO: Cada vez más y como consecuencia en gran medida de los efectos del cambio climático, las disponibilidades de agua son cada vez menores, resultando un importante problema en algunas cuencas. La obtención de estos datos permite conocer el uso de las aguas no convencionales en la agricultura (reutilizada y desalinizada) y la evolución del uso de las aguas convencionales (Superficial, Subterránea y Trasvase).

DATOS VOLUNTARIOS: según BORRADOR DOCUMENTO TÉCNICO DE SIEX (PREVISIBLE PUBLICACIÓN OFICIAL EL 31/03/2023)

Contenido mínimo de la información de carácter voluntario que pueda facilitar la gestión y orientación empresarial de la explotación.

BLOQUES DE INFORMACIÓN POR SUPERFICIE:

El agricultor especificará la siguiente información relativa al riego por cada aplicación.

A. Fecha de riego	1. Fecha (intervalo de tiempo)
B. Superficie regada	2. Superficie regada total (si difiere del campo superficie)
C. Sistema de riego	3. Sistema de riego (según listado)
D. Volumen de riego	4. Cantidad (m ³ o l) o Dosis (cantidad/Ha)
E. Procedencia del agua de riego	5. Procedencia del agua de riego: (según listado)
F. Número de contador	6. Nº contador
G. Contenido en nutrientes del agua de riego	7. N nítrico (kg/l o m ³)
	8. P ₂ O ₅ soluble en agua (kg/l o m ³)
H. Buenas prácticas de riego en la fertilización	9. Declara buenas prácticas (S/N)
	10. Buenas prácticas de riego en la fertilización (según catálogo)
I. Tipo de energía utilizada en el riego	11. Energía renovable (S/N)
	12. Energía no renovable (S/N)
	13. Uso mixto (S/N)

DATOS VOLUNTARIOS: según BORRADOR DOCUMENTO TÉCNICO DE SIEX (PREVISIBLE PUBLICACIÓN OFICIAL EL 31/03/2023)

H. CATÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RIEGO EN LA FERTILIZACIÓN

ANEXO IX Buenas prácticas en la utilización del agua de riego referentes a la fertilización del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la **nutrición sostenible en los suelos agrarios**.

1. **Dosis y frecuencia de riego ajustadas a las necesidades del cultivo y a la capacidad de retención de humedad del suelo**, tomando como referencia las recomendaciones de los servicios de asesoramiento al regante (SIAR) de la comunidad autónoma o el Sistema de Información Agroclimática para el Regadío (SiAR) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. En el caso de que el propio material usado en el abonado aporte agua en una cantidad considerable al cultivo (como cuando se utilizan **estiércoles líquidos**), se tendrá en cuenta el volumen de agua incorporado por el mismo para el cálculo.
3. **Riego localizado**.
4. En cultivos **con riego por inundación**, el abonado nitrogenado se aplicará cuando el suelo se encuentre en sazón y se enterrará inmediatamente mediante una labor.
5. En los cultivos con **riego localizado**, la **fertilización se efectuará disolviendo los abonos en el agua de riego y aplicándolos al suelo a través de ésta**. Éstos se dosificarán fraccionadamente, durante el periodo de actividad vegetativa del cultivo, pudiéndose adaptar las concentraciones y las cantidades parciales aportadas a los momentos de mayor requerimiento dentro del ciclo del cultivo.
6. **En el riego localizado, el número de emisores por árbol, el volumen de agua aportado por cada uno de ellos y la frecuencia de riego se recomienda que se establezcan en función de la textura del terreno**, de forma que se consiga ajustar la superficie mojada a la profundidad radicular efectiva suficiente para el cultivo y así evitar problemas de saturación, de humedad o de pérdidas de agua en profundidad.
7. **El aporte de nutrientes conjuntamente con el agua de riego se deberá ajustar de modo que la concentración de nutrientes sea lo más baja posible**, adaptándose a su vez a las necesidades hídricas del cultivo. Así mismo, los nutrientes deberán aplicarse en los **momentos de máximo requerimiento de cada nutriente**, de modo que se maximice el aprovechamiento por parte del cultivo y la efectividad del abonado y se reduzca, así, la acumulación en el suelo de nutrientes en forma de sales.

IMPORTANCIA DEL DATO: Las buenas prácticas conjuntas de fertilización y riego son una herramienta que puede ayudar a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero y otros gases contaminantes como el amoníaco, además de prevenir la contaminación de acuíferos con nitratos.

DATOS VOLUNTARIOS: según BORRADOR DOCUMENTO TÉCNICO DE SIEX (PREVISIBLE PUBLICACIÓN OFICIAL EL 31/03/2023)

Contenido mínimo de la información de carácter voluntario que pueda facilitar la gestión y orientación empresarial de la explotación.

BLOQUES DE INFORMACIÓN POR SUPERFICIE:

El agricultor especificará la siguiente información relativa al riego por cada aplicación.

A. Fecha de riego	1. Fecha (intervalo de tiempo)
B. Superficie regada	2. Superficie regada total (si difiere del campo superficie)
C. Sistema de riego	3. Sistema de riego (según listado)
D. Volumen de riego	4. Cantidad (m ³ o l) o Dosis (cantidad/Ha)
E. Procedencia del agua de riego	5. Procedencia del agua de riego: (según listado)
F. Número de contador	6. Nº contador
G. Contenido en nutrientes del agua de riego	7. N nítrico (kg/l o m ³)
	8. P ₂ O ₅ soluble en agua (kg/l o m ³)
H. Buenas prácticas de riego en la fertilización	9. Declara buenas prácticas (S/N)
	10. Buenas prácticas de riego en la fertilización (según catálogo)
I. Tipo de energía utilizada en el riego	11. Energía renovable (S/N)
	12. Energía no renovable (S/N)
	13. Uso mixto (S/N)

DATOS VOLUNTARIOS: según BORRADOR DOCUMENTO TÉCNICO DE SIEX (PREVISIBLE PUBLICACIÓN OFICIAL EL 31/03/2023)

ANEXO II Contenido mínimo del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola

BLOQUES DE INFORMACIÓN POR SUPERFICIE

3. Datos generales del cultivo

Datos generales del cultivo	<p>Las CC.AA. incluirán estos datos a partir de los datos del REA.</p> <p>1. Detalle de Actividad Agraria (según catálogo)</p>
-----------------------------	--

Anexo I. CONTENIDO MÍNIMO REA

BLOQUES DE INFORMACIÓN A NIVEL DE LA EXPLORACIÓN

1. Datos generales de la explotación

Datos Generales de la explotación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Código (del REA correspondiente) 2. Fecha de inscripción (entrada en el registro correspondiente) 3. Indicadores (casillas de verificación) <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de joven agricultor. - Inicio actividad agraria. - Autocontrol - Venta directa 4. Fecha de baja. 5. Causa de baja explotación (según catálogo en función de la tipología) 6. Clasificación de la explotación (según listado) 7. Fecha Inicio adquisición clasificación 8. Nombre de la Comunidad de Usuarios del agua (según catálogo)
-----------------------------------	--

DATOS VOLUNTARIOS: según BORRADOR DOCUMENTO TÉCNICO DE SIEX (PREVISIBLE PUBLICACIÓN OFICIAL EL 31/03/2023)

CATÁLOGO DE COMUNIDADES DE USUARIOS DEL AGUA (proporcionado por la SG de DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS (MITERD-DG AGUA))

8. Nombre de la Comunidad de Usuarios del agua (según catálogo)

COLUMNA	DECISION
Código SIEX	Un código por cada Nombre y NIF de Comunidad de Usuarios del agua
Nombre	Nombre de la Comunidad de Usuarios del agua
NIF	Único
Organismo	Al que está adscrita la Comunidad de Usuarios.
Procedencia del agua	Superficial, Subterránea, Reutilizada, Desalinizada, Pluvial y trasvase.
Nombre procedencia	Codificación de la Toma de Agua según determine el Organismo.
Caudal máximo instantáneo (l/s)	Un valor único por código SIEX debe ser distinto de cero y no estar vacío.
Volumen máximo anual (m3)	Un valor único por código SIEX debe ser distinto de cero y no estar vacío.
Superficie (ha)	Un valor único por código SIEX debe ser distinto de cero y no estar vacío.
Uso	Uso del agua proveniente de la toma de agua (agrícola, ganadero, industrial...).
Municipio	Un único municipio por fila conforme a INE
Provincia	Una única provincia por fila conforme a INE

Inmaculada Bravo Domínguez
SG de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.